

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica distribución cuota algas pardas 2018,  
Región de Atacama



MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO  
HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO  
2018.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2018

RES. EX. N° 1041

**VISTO:** Lo señalado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 087-2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087-2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017 y N° 20 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013 y N° 407 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 20 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2018 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 407 de 2018, esta Subsecretaría estableció una distribución temporal de la cuota ya señalada.

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución, en el sentido de fijar una nueva distribución temporal de la cuota ya establecida para el recurso huiro negro, en la Región de Atacama

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, establecida mediante la Resolución Exenta N° 407 de 2018, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 407 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2018, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro, por la que se indica a continuación:

Recurso		Periodo	Varado +Barreteado	Cuota de Varado	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana</i> <i>Lessonia spicata</i>	Ene-Mar	6.730	16.198	-	22.928
		Abr-Jun	7.000	9.652		16.652
		Jul-Sep	2.316	6.458		8.774
		Oct-Dic	6.251	3.367		9.618
		Total	22.297	35.675	6	57.978

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli 500  
NLI/JRV

